



## CUARTO DE PAGA DE BENEFICIOS-EJERCICIO 2000: LA AUDIENCIA NOS NIEGA LA RAZÓN RECURRIMOS AL SUPREMO

Con fecha 29 de diciembre del pasado año, la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, dicta Sentencia sobre la demanda interpuesta por CGT reclamando un cuarto de paga de beneficios para toda la plantilla BBVA sobre el ejercicio 2000 y a la que se sumaron todos los demás Sindicatos presentes en BBVA.

La Sentencia, lógicamente, nos disgusta, nos contraría, pero sobre todo NOS OFENDE, porque tras muchos esfuerzos recopilatorios de pruebas por nuestra parte, la Audiencia se permite no entrar con la suficiente profundidad al tema de fondo.

En las pocas líneas que dedica al fondo, dice: *"Así el Banco parte de un filtrado de la base de datos original que vuelca en una carpeta específica para el cómputo de los cuartos de paga por beneficio, de forma que extrae los datos reales y los trasvasa a la carpeta de ordenador "ad hoc". Por el contrario, la parte actora (CGT) opera sobre las retribuciones de la plantilla media auditada por Arthur Andersen. La razón de la discrepancia es comprensible porque en el año 2000 y con efecto 1-1-2000 se produjeron absorciones de otras Entidades Bancarias que se materializan en el final del primer semestre y en el segundo del año 2000. Así contablemente figura que el personal absorbido lo fue teóricamente a 1-1-2000 y sus retribuciones se reflejan en la carpeta de filtrados con tal efecto AUNQUE SU EFECTIVA INCORPORACIÓN FUERA POSTERIOR. Por el contrario, al utilizarse el dato de plantilla media no se computa ese personal sino desde su material y real incorporación a la empresa"*.

Este es el único argumento que cita la Audiencia para desestimar nuestra demanda. Eso sí, los datos que sustentan los argumentos del Banco están en un **"fichero secreto"** que en el acto del juicio ya advirtieron que no solamente no lo habían entregado en la documentación requerida por la Audiencia Nacional sino que en el futuro tampoco lo harían y, nosotros -ingenuos como somos- sólo aportamos los datos públicos legales y comprobables, es decir, la media de plantilla del año 2000 certificada y auditada por **Arthur Andersen** (a mediados y a finales de ese año se produjo la incorporación de varias entidades: Catalana, Alicante, Comercio etc.)

Aunque este punto, planteado con racionalidad hubiese bastado para demostrar que se nos debe  $\frac{1}{4}$  de paga, hubo

otro elemento, no menos importante, y también por sí mismo, generador del derecho al cobro del  $\frac{1}{4}$  de paga reclamado, y es que el BBVA "confundió" deliberadamente los conceptos de pago y devengo, confundiendo de paso al Tribunal. Nos explicamos:

Hablamos, ni más ni menos que, en el ejercicio 2000, los trabajadores procedentes del Grupo BBV percibieron cuatro pagas dobles, en lugar de las 2 habituales: 2 correspondían al año 2000 y las otras 2 al ejercicio de 1999. Esto fue debido a que el BBV abonaba las pagas dobles a año vencido, mientras que en el BBVA se hicieron a semestre vencido (sistema Argentaria), lo cual hizo que la plantilla BBVA cobrara en un año -el 2000- cuatro pagas dobles. Esta explicación es la única posible para entender el cuadro adjunto, elaborado con los datos aportados por la empresa y aceptados por la misma en el propio acto de juicio.

El Banco realizó el cálculo de cuartos de paga con estos datos (con las cuatro pagas) y, claro, le "cuadraron" las cuentas: no correspondía abonar ningún cuarto de paga a la plantilla.

Esta es la parte fundamental de la explicación de los datos del Banco y que la Audiencia NI SIQUIERA MENCIONA EN LA SENTENCIA a pesar de haber quedado reflejado correctamente en el Acto Oficial de Juicio, por haberlo así declarado el perito presentado y pagado por el propio BBVA, que **CERTIFICÓ que existía un fichero** (el famoso fichero secreto al que el auditor sí tuvo acceso) **en el Banco en el que se especificaba cuánto se había pagado efectivamente en el 2000**, o lo que es lo mismo, **aplicándose el criterio de caja y no el de devengo**, en abierta contradicción con lo declarado por el responsable de nóminas del Banco que, con anterioridad, había afirmado todo lo contrario, es decir, **que lo pagado en el 2000 correspondía a dos pagas y no a cuatro, aplicando el criterio de devengo y no el de caja**.

Es por esto que **RECURRIMOS al Supremo** para buscar la justicia de nuestra reclamación.

Como siempre, os mantendremos informados.

Hoja Estatal 05-07 - Febrero 2007

Nota: Puedes consultar la Sentencia y el Acta del Juicio en nuestra web: [www.cgtribva.net](http://www.cgtribva.net)

Año	Paga bruta según Banco (A)	Paga bruta según CGT (B)	Diferencia A/B en %	Plantilla	Paga media según Banco	Incremento %	Aumento en % de la paga bruta en el Convenio Colectivo
1997	4.635.392.776	4.414.680.420	5,00%	20.180	229.702		3,00%
1998	4.687.847.666	4.447.824.418	5,40%	19.657	238.482	3,82%	2,75%
1999	4.674.746.843	4.415.199.625	5,88%	19.169	243.870	2,26%	2,50%
2000	8.396.709.499	7.212.578.055	<b>16,42%</b>	31.128	269.748	<b>10,61%</b>	<b>2,00%</b>
2001	7.556.000.000	7.499.912.244	0,75%	30.128	250.797	<b>-7,03%</b>	<b>2,00%</b>